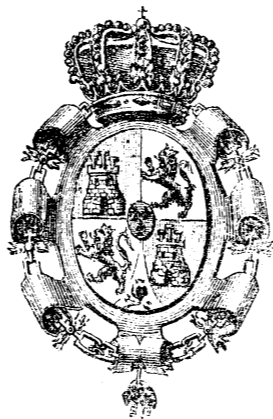


SE SUSCRIBE  
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial  
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes ..... 22 rs.



SE SUSCRIBE  
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE  
CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA  
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13.  
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido por completo del territorio español el cruel azote del cólera-morbo asiático, hay fundados motivos para esperar que la divina Providencia nos reservará de una nueva reproduccion de tan desoladora epidemia, como en el año de 1834 aconteció. Tienen sin embargo los Gobiernos el deber sagrado de prepararse, precaver y prevenir todos los acontecimientos, por mas remoto que se presente un suceso aciago. La experiencia nos ha acreditado en el verano último cuán saludable es para los pueblos la observancia de las reglas higiénicas y de las medidas sanitarias en los momentos de una calamidad epidémica. Muchos han sido los que constantes en la referida observancia, ó se preservaron del cólera-morbo asiático, ó minoraron las consecuencias de su desarrollo, ó le retardaron consiguiendo hacerlo menos durable y mortífero con la entrada en la estacion fria; y sobre todo se observó que, gracias al buen régimen higiénico, disminuyeron los casos y gravedad hasta de las enfermedades comunes. La notable constancia de las lluvias y su abundancia en todo el pais hacen prever que la primavera será fuerte, de corta duracion y muy inmediato el tránsito al estío. Cambios tan repentinos de los accidentes atmosféricos en la estacion en que la circulacion de la sangre adquiere mas vigor, han sido en todos tiempos origen de muchas enfermedades, no menos funestas en sus resultados que la epidemia mas violenta. A evitar pues este mal, y cualquiera otra calamidad del mismo género que ocurrir pudiera, debe tender la Administracion del Estado. Por esto prescribo á V. S. recomiende á los Alcaldes de esa provincia que encarguen á sus administrados la conveniencia de no descuidar en lo mas mínimo las medidas higiénicas, preservativo el mejor de todas las enfermedades y garantía casi cierta de la salud pública; que encargue á las Juntas provinciales y municipales de sanidad la observancia mas escrupulosa de las reglas sanitarias que tan repetidas veces les está recomendada; que observen atentamente todos los fenómenos que la salud pública presenta, dando á V. S. parte semanal, acompañado del estado demostrativo de los enfermos de su distrito, de la clase de las enfermedades y de su gravedad, cuyos estados remitirá V. S. cada 15 dias á la Direccion general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales, asi como dará V. S. á la misma parte inmediato de la aparicion de cualquiera enfermedad epidémica que ocurriese en esa provincia, bien sea exótica ó indígena, sin perjuicio de que por V. S. en tan desgraciado caso dejen de adoptarse todas las medidas que la humanidad y órden público reclamen.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En vista de la comunicacion de V. S. de 30 de Enero último, á la que acompaña

lista de los sujetos que han prestado servicios especiales en Jerez de la Frontera durante la existencia del cólera-morbo, proponiendo al mismo tiempo recompensas para los que tuvieron ocasion de distinguirse mas; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se den las gracias á dichos sujetos, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte, y que por el Ministerio de Estado se proponga para comandadores de la órden de Isabel la Católica á D. Vicente Lopez del Campo, Alcalde tercero; D. Manuel Ruiz de la Rabia, Subdelegado de medicina, y al presbítero D. José Manuel Bernal; y para caballeros de la misma órden á D. José Herrando, Regidor; D. Juan J. Ortega Daporto y D. Manuel Simó de la Riva, Vocales de sanidad; á los presbíteros D. José María Terán, D. Juan Rodriguez y D. José María Briones; á Don Rafael Suarez, Secretario de la Junta de sanidad; D. Julian Cantero, Jefe de la Guardia civil; D. Carlos Halcon Mendoza y D. Hilario de Pina, Jueces de primera instancia; D. Francisco Asís de la Quintana, Secretario del Ayuntamiento, y á D. Antonio Alvarez y D. Juan de Mata Gallardo.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

RELACION de los sujetos de quienes se hace mencion honorífica, conforme á lo resuelto por S. M., en atencion á los servicios especiales que prestaron en Jerez de la Frontera durante la existencia del cólera-morbo.

- D. Rafael Ribero, Alcalde primero.
- D. Vicente Lopez del Campo, id. tercero.
- D. Manuel Ruiz de la Rabia, Subdelegado de medicina.
- D. José Manuel Bernal, presbítero.
- D. José Herrando, Regidor.
- D. Juan J. Ortega y Daporto, Vocal de sanidad.
- D. Manuel Simó de la Riva, id.
- D. José María Terán, presbítero.
- D. José María Briones, id.
- D. Juan Rodriguez, id.
- D. Rafael Suarez, Secretario de la Junta de sanidad.
- D. Julian Cantero, Jefe de la Guardia civil.
- D. Carlos Halcon Mendoza, Juez de primera instancia.
- D. Hilario de Pina, id.
- D. Francisco Asís de la Quintana, Secretario del Ayuntamiento.
- D. Antonio Alvarez, particular.
- D. Juan de Mata Gallardo, id.
- Excmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro.
- D. José Paul.
- D. Miguel Malvido.
- D. Juan José Bernal.
- D. José Cevallos y Gutierrez.
- D. Enrique O'Neale.
- D. José Ocon.
- D. Pedro Moreno.
- D. Ildefonso Dastis.
- D. Domingo Fernandez Caballero.
- D. Justo de Goñi.
- D. Manuel Baez.
- D. Franco de Paula Varea.
- D. José Alcedo.
- D. Juan Suarez.
- D. José Caballero.
- D. José María de la Borrera.
- D. Manuel Cabrera.
- D. José Molina.
- D. Antonio Velarde y Garcia.
- D. José María Lopez.
- D. José Antonio Infante.
- D. José Hernandez.
- D. Clemente de Zulueta.
- D. Manuel Ruiz.
- D. Antonio F. de Aranda.
- D. Miguel España.
- D. Ildefonso Sivico.
- D. José María Piquero, presbítero.
- D. Félix de Rojas, id.
- D. José Sanchez, id.
- D. José Padilla, id.
- D. Juan Mela, id.
- D. Juan Carlos Ahuric, id.
- D. Antonio Vergues.
- D. José Grav.
- D. Vicente Reinoso.
- D. Cayetano Ribero.
- D. Juan N. Lopez Cepero.
- D. Manuel Jimenez.
- D. Agustín Garcia Ruiz.
- D. Joaquin Aguado.
- D. Juan Luque.
- D. Francisco de Paula Duarte.
- D. José María Fernandez.
- D. José de Molina.
- D. José Velarde.
- D. Joaquin Troyano.
- D. Antonio Fortún.
- D. José María Testa.

En atencion á los especiales servicios que han prestado durante la invasion del cólera-morbo en Sanlúcar de Barrameda los sujetos comprendidos en la lista que V. S. acompaña á su comunicacion de 26 de Enero último; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se les den las gracias, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte, y que por el Ministerio de Estado se proponga para caballero de la distinguida órden de Carlos III á D. José Eusebio de Ambrosy, Alcalde primero; y tambien para caballeros de la de Isabel la Católica á D. Tomas Mateos, Alcalde segundo; D. Francisco Gonzalez Tisis, Alcalde tercero; D. Antonio Abad Marquez, cura párroco; D. Pedro Diaz Paz, Subdelegado de medicina; D. Antonio Abad Ramos y D. Teodoro Otero, Regidores, y á D. Alejandro Viaña.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

RELACION de los sujetos de quienes se hace mencion honorífica, segun lo resuelto por S. M., en atencion á los especiales servicios que prestaron durante la invasion del cólera-morbo en Sanlúcar de Barrameda.

- D. José Eusebio de Ambrosy, Alcalde primero.
- D. Tomas Mateos, id. segundo.
- D. Francisco Gonzalez Tisis, id. tercero.
- D. Antonio Abad Marquez, cura párroco.
- D. Pedro Diaz Paz, Subdelegado de medicina.
- D. Antonio F. Gonzalez, médico.
- D. Antonio Abad Ramos, Regidor.
- D. Teodoro Otero, id.
- D. Agustín Castellanos, presbítero.
- D. Alejandro Viaña.
- D. Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario del Ayuntamiento.
- D. José María Fariña, arcipreste.
- D. Francisco Jimenez Romero, cura párroco.
- D. José Ramirez, teniente cura.
- D. Emilio Delgado, Oficial del Ayuntamiento.
- D. Juan Rebollo, id.
- D. Leonardo Navas, id.
- D. Salvador Rey, id.
- D. Juan Pablo Matheu, id.
- D. José María Galarza, Celador.
- D. José Rodriguez, id.
- D. Miguel Rojas, id.
- D. Antonio Ruiz Vazquez.
- D. Nicolas Borrego.
- D. José Alvarez.
- D. Miguel Jerez.
- D. Antonio Gonzalez Montañó.
- D. Miguel Robles.
- D. Santiago de Terán Ruiz.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion general de 12 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á las instancias de D. Bartolomé de Vayas y D. Gerardo Gomez Miranda, recaudadores de las contribuciones directas de varios pueblos de la provincia de Avila, en solicitud de rescindir sus respectivos contratos, mediante que las causas de resistencia y oposicion de los contribuyentes en que se fundan, deben removerse y destruirse con la energía y actividad del Gobernador y empleados de la Hacienda, haciéndoseles al efecto las prevenciones mas apremiantes, sin que por otra parte pueda considerarse como justo motivo para relevar á los recaudadores de sus compromisos la mayor dificultad en el dia de la cobranza que debe desaparecer por la accion y auxilio de las Autoridades; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga entender á los agentes de la Administracion que los que no se encuentren con valor bastante para llevar á cabo la mision que les está confiada, pueden y deben resignarse á conocer que les faltan las circunstancias y condiciones necesarias para conservar el puesto que ocupan.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de contribuciones.

Todos los tenedores de la deuda flotante del Tesoro, representada por letras y pagarés sobre las cajas

de la Peninsula, se servirán concurrir á este Ministerio el sábado 21 del corriente á las doce de su mañana para tratar de asuntos concernientes á la misma deuda.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 1.ª—Circular.

Habiéndose suscitado en algunos casos la duda de si puede ó no ser electo Vicario capitular en Sede vacante un prebendado que no reuna los requisitos prevenidos por derecho canónico y civil para los provisos vicarios generales; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la extinguida Cámara eclesiástica y por la del Real Patronato, se ha servido declarar que para uno ú otro cargo deben elegirse personas que, á mas de su moralidad y adhesion á las instituciones vigentes, reunan las circunstancias que el derecho canónico y civil ordenan, y entre ellas la de ser doctores ó licenciados en derecho canónico ó civil y abogados de los Tribunales nacionales, á no ser que hayan ejercido ya jurisdiccion, en cuyo caso no necesitan ser abogados, pudiendo la eleccion recaer en persona de dentro ó fuera del cabildo.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1855.—Aguirre.—Sr. Obispo de.....

REAL ORDEN.

Estando prevenido por repetidas Reales disposiciones que no se dé curso á solicitud alguna de eclesiásticos que no venga por conducto y con el informe del respectivo diocesano, son varios los que, no solo faltan á este requisito, sino que ademas entablan sus reclamaciones por medio de personas que se dicen ser encargados suyos. La naturaleza especial de los cargos eclesiásticos hace indispensable que se adopten los medios oportunos para que conste la voluntad del que pide, y el juicio que sobre la pretension haya formado su diocesano. Para conseguirlo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se dé curso, bajo ningun pretexto, en este Ministerio á solicitudes de eclesiásticos que no esten firmadas por los interesados, y no vengan por conducto y con informe de su respectivo diocesano.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1855.—Aguirre.

Por Reales decretos de 21 y 26 de Enero de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar

Para la dignidad de maestraescuela de la santa iglesia catedral de Palencia, vacante por defuncion de D. Domingo Ruesgas, al Dr. D. Rafael Antonio Viejo y Palacios, provisor y vicario general del obispado de Calahorra, y canónigo electo de la santa iglesia de Pamplona.

Para la dignidad de arcipreste de la santa iglesia catedral de Astorga, vacante por fallecimiento de Don Magin Oller, al Dr. D. Antonio Lopez Quiroga, Auditor honorario del Tribunal de la Rota, y teniente vicario eclesiástico de esta corte.

Para la dignidad de arcidiano de la santa iglesia catedral de Mondoñedo, vacante por renuncia del electo D. Clemente Alonso Cordero, al Dr. D. Juan María de Ruck y Miralles, cura párroco prebendado de la catedral de Orihuela, Fiscal general que ha sido de esta diócesis, y Secretario de gobierno de la misma.

Para una canongía de gracia de la santa iglesia metropolitana de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Pedro Aris, á D. Francisco de Castro y Laplana, cura párroco de Olvera, de término.

Para otra de la santa iglesia catedral de Salamanca, vacante por defuncion de D. Manuel Mayo, al licenciado D. Gerónimo Torres y Casanova, Fiscal general eclesiástico de la diócesis de Cartagena.

Para otra de la de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Manuel Flores Valdés, á D. Pedro Mir





